



SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ABIERTO PLURIANUAL NÚMERO **FNCOT/ITP/006/2022**, PARA EL **ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE CÓMPUTO PERSONAL Y PERIFÉRICOS PARA EL INSTITUTO FONACOT** QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL **INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES** REPRESENTADO POR LA C. JAZMÍN GARCÍA JUÁREZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL, EN ADELANTE **"EL INSTITUTO FONACOT"** Y, POR LA OTRA, LA EMPRESA DENOMINADA **SERVICIOS ADMINISTRADOS BSS, S.A. DE C.V.**, EN LO SUCESIVO **"EL PROVEEDOR"**, REPRESENTADA POR EL C. ALEJANDRO DE LEÓN TOVAR, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- 1. CONTRATO.** Con fecha 22 de septiembre del 2022, **"EL INSTITUTO FONACOT"** y **"EL PROVEEDOR"**, celebraron el contrato identificado con el número **FNCOT/ITP/006/2022** para el **Arrendamiento de Equipo de Cómputo Personal y Periféricos para el INSTITUTO FONACOT**; con una vigencia original pactada del **08 de septiembre del 2022 al 31 de diciembre del 2024**, en lo sucesivo **"EL CONTRATO"**.
- 2. PRIMER CONVENIO.** El 08 de febrero de 2023 **"EL INSTITUTO FONACOT"** y **"EL PROVEEDOR"** celebraron un primer convenio modificatorio identificado con el número **FNCOT/ITP/006-1/2022**, que tuvo por objeto ceder los derechos de cobro de **"EL CONTRATO"**, en lo sucesivo el **"PRIMER CONVENIO"**.
- 3.** Mediante oficio **SGTIC.564.12.2024**, de fecha 18 de diciembre de 2024, **"EL INSTITUTO FONACOT"**, solicitó a **"EL PROVEEDOR"** su aceptación para la celebración de un convenio modificatorio, con el fin de ampliar la vigencia de **"EL CONTRATO"**, a partir del 1º de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2025.
- 4.** Con escrito de fecha 18 de diciembre de 2024, **"EL PROVEEDOR"**, manifestó su aceptación para celebrar el convenio modificatorio, con el fin de ampliar la vigencia de **"EL CONTRATO"**, a partir del 1º de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2025, bajo los mismos términos y condiciones establecidos en **"EL CONTRATO"**.
- 5.** Que en términos del segundo párrafo del artículo 80 del Estatuto Orgánico del Instituto FONACOT, la Dirección de Infraestructura Tecnológica, por oficio número **SGTIC.587.12.2024**, de fecha 23 de diciembre de 2024, en suplencia por ausencia del titular de la Subdirección General de Tecnologías de la Información y Comunicación, requirió a la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, la celebración de un convenio modificatorio a **"EL CONTRATO"**, con el fin de ampliar la vigencia de **"EL CONTRATO"**, a partir del 1º de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2025, para dar continuidad al **Arrendamiento de Equipo de Cómputo Personal y Periféricos para el INSTITUTO FONACOT**, exponiendo el objetivo y justificación que constan en el oficio de referencia que como **Anexo I** se agrega al presente convenio y formará parte integrante del mismo. Lo anterior en términos de lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Sector Público, 91 y 92 de su Reglamento.

Con base en lo anterior, las partes suscriben el presente convenio modificatorio, en los términos y condiciones que se estipulan en las cláusulas del mismo.

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL INSTITUTO FONACOT" A TRAVÉS DE SU APODERADA QUE:

- I.1** Es un organismo público descentralizado de interés social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como con autosuficiencia presupuestal y sectorizado en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, de conformidad con lo establecido en la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 24 de abril del 2006.



- I.2 De conformidad con lo dispuesto por escritura pública número 194,807 de fecha 27 de noviembre de 2023, otorgada ante la fe del Lic. Amando Mastachi Aguario, notario público número 121 de la Ciudad de México, e inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados con folio 82-7-29122023-120340, el día 29 de diciembre de 2023, con fundamento en los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 40, 41, 45 y 46 de su Reglamento; suscribe el presente instrumento la **C. Jazmín García Juárez**, en su cargo de Subdirectora General de Administración, con **R.F.C. GAJJ830521BY9**, es un servidor público adscrito a la misma que cuenta con facultades legales para celebrar el presente convenio, quien podrá ser sustituida en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.
- I.3 De conformidad con los artículos 74 fracción II y 80 del Estatuto Orgánico del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores de fecha 16 de enero del 2024, el **C. Enrique Cortés Ruy Sánchez**, en su calidad de Director de Infraestructura Tecnológica con **R.F.C. CORE790614FG4**; en suplencia por ausencia del titular de la Subdirección General de Tecnologías de la Información y Comunicación, suscribe el presente instrumento, por lo que la facultad de administrar y vigilar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del presente convenio continuará a cargo del Subdirector General de Tecnologías de la Información y Comunicación, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, dirigido al representante legal de **"EL PROVEEDOR"** para los efectos del presente convenio, encargada del cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico.
- I.4 De acuerdo con el apartado VII, numeral 13 inciso b) de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto FONACOT, suscribe el presente instrumento el **C. Fernando Zepeda Delgadillo**, Director de Recursos Materiales y Servicios Generales, **R.F.C. ZEDF7412252J5**, facultado para actuar en calidad de área contratante.
- I.5 La formalización del presente convenio modificatorio se realiza de conformidad con lo señalado en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 91 y 92 de su Reglamento.
- I.6 Cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente convenio modificatorio, como se desprende del oficio número SGA/1112/12/2024, de fecha 20 de diciembre de 2024, emitido por la Subdirección General de Administración de **"EL INSTITUTO FONACOT"**, con autorización de la Dirección General.
- I.7 Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes **Nº IFN060425C53**
- I.8 Tiene establecido su domicilio en Avenida Insurgentes Sur número 452, Colonia Roma Sur, Código Postal 06760, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente convenio.

II. DECLARA SERVICIOS ADMINISTRADOS BSS, S.A. DE C.V., BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

- II.1 La personalidad y facultades con que se ostentó su representante en **"EL CONTRATO"** no han sido modificadas, por lo que el **C. Alejandro de León Tovar**, en su carácter de apoderado legal, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente convenio modificatorio, lo cual acredita mediante escritura pública número 44,312 de fecha 22 de noviembre de 2022 otorgada ante la fe de la Lic. Ana de Jesús Jiménez Montañez, Notaría Pública número 146 de la Ciudad de México, facultades que bajo protesta de decir verdad, no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna.
- II.2 Señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en Avenida Insurgentes Sur Número 859, piso 14, Of. 1401, Colonia Ampliación Napoles, Demarcación Territorial Benito Juárez,

C.P. 03840, Ciudad de México

III. "LAS PARTES" DECLARAN:

- III.1.** Que es su voluntad aceptar las cláusulas pactadas en **"EL CONTRATO"** que no han sido modificadas por el presente convenio modificatorio y manifiestan que es su voluntad continuar obligándose por medio de las mismas, salvo que por el presente instrumento se disponga su modificación por obligación distinta, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna. Por lo que de común acuerdo el presente acuerdo de voluntades se rige al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO.

"EL INSTITUTO FONACOT" y **"EL PROVEEDOR"**, convienen que el objeto del presente convenio consiste en ampliar la vigencia de **"EL CONTRATO"**, sin afectar los montos mínimos y máximos totales originalmente pactados, de conformidad con el oficio número **SGTIC.587.12.2024**, de fecha 23 de diciembre de 2024, que como **Anexo I** se agrega al presente convenio y formará parte integrante del mismo.

SEGUNDA. VIGENCIA.

"EL PROVEEDOR" se obliga con **"EL INSTITUTO FONACOT"**, a continuar prestando el **ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE CÓMPUTO PERSONAL Y PERIFÉRICOS PARA EL INSTITUTO FONACOT** dentro de la vigencia comprendida del **01 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2025**, en los mismos términos y condiciones que fueron pactados en **"EL CONTRATO"**, sin perjuicio de su posible terminación anticipada, en los términos establecidos en su clausulado.

TERCERA. GARANTIA DE CUMPLIMIENTO.

"EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar garantía de cumplimiento de las obligaciones a su cargo derivadas del presente convenio, mediante endoso en la póliza de fianza de garantía de cumplimiento de **"EL CONTRATO"**, la cual deberá presentar a más tardar dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del convenio, y en el que se reconozca la ampliación de la vigencia de **"EL CONTRATO"** al **31 de diciembre de 2025**. Lo anterior con fundamento en lo previsto en los artículos 91 y 103, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

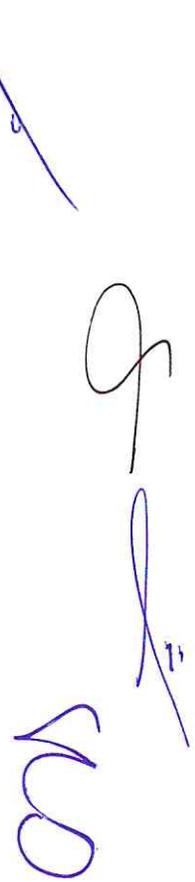
A excepción de la modificación aquí consignada, los demás términos y condiciones en que fue expedida originalmente la fianza subsistirán inalterados.

CUARTA. INALTERABILIDAD.

Las estipulaciones contenidas en **"EL CONTRATO"**, que no fueron modificadas por efectos del presente instrumento jurídico, continúan surtiendo sus efectos en los términos originalmente pactados, con el mismo valor y fuerza obligatorio, siendo así, lo establecido en el presente convenio modificatorio no implica en modo alguno novación a **"EL CONTRATO"**.

QUINTA. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.

Para los efectos de interpretación y cumplimiento del presente convenio, **"LAS PARTES"** se someten a las leyes, particularmente a la de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público su Reglamento, en lo no previsto por esta Ley, serán aplicables de manera supletoria el Código Civil Federal, Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; así como todas aquellas que por el carácter de entidad paraestatal del INSTITUTO FONACOT le resulten aplicables, así como a la jurisdicción de los tribunales federales competentes de la Ciudad de México, por lo que renuncian al fuero que por razón de sus domicilios presentes y futuros les correspondan o les llegaren a corresponder.





"LAS PARTES" manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman por triplicado en la Ciudad de México, el día 27 de diciembre 2024.

POR "EL INSTITUTO FONACOT"

**C. JAZMÍN GARCÍA JUÁREZ
APODERADA LEGAL**

POR "EL PROVEEDOR"

**C. ALEJANDRO DE LEÓN TOVAR
APODERADO LEGAL**

**C. ENRIQUE CORTÉS RUY SÁNCHEZ
DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA
TECNOLÓGICA, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA
DEL SUBDIRECTOR GENERAL DE TECNOLOGÍAS
DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN Y
ADMINISTRADOR DEL CONTRATO CON
FUNDAMENTO EN EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL
ARTÍCULO 80 DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL
INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL
CONSUMO DE LOS TRABAJADORES**

ÁREA CONTRATANTE

**C. FERNANDO ZEPEDA DELGADILLO
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES
Y SERVICIOS GENERALES**

ANEXO I

OFICIO No. SGTIC.587.12.2024







Trabajo
Secretaría del Trabajo
y Previsión Social



Subdirección General de Tecnologías
de la Información y Comunicación
Oficio No. SGTIC.587.12.2024

Asunto: Solicitud de Celebración de Convenio Modificatorio.

26 DIC 2024 Ciudad de México 23 de diciembre de 2024

Mtro. Fernando Zepeda Delgadillo
Director de Recursos Materiales y Servicios Generales
Presente



Con fundamento en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento, y en base al "Cuarto Convenio Modificatorio al Contrato Marco para la Contratación del Arrendamiento de Equipo de Cómputo Personal y Periféricos" para las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal celebrado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) en su "Anexo 1 Anexo Técnico" formalizados el 29 de noviembre de 2024, mismos que se encuentran vigentes, y a lo establecido en la **cláusula QUINTA, "Modificaciones del Contrato"**, del contrato No. **FNCOT/ITP/006/2022** y **Convenio No. FNCOT/ITP/006-1/2022**, celebrado con la empresa **Servicios Administrados BSS, S.A de C.V.**, me permito solicitarle a usted realizar los trámites para la generación de un segundo Convenio Modificatorio al contrato del prestador antes mencionado, modificando su cláusula **CUARTA, "Vigencia"**, para el "Arrendamiento de equipo de cómputo personal y periféricos para el Instituto FONACOT", (Partidas 7, 9, 13, 14, 15, 16, 17, 21, 23, 25 y 26).

Adicionalmente al tratarse de un contrato abierto se requiere modificar las cantidades de equipos y periféricos, lo anterior sin afectar los montos mínimos y máximos totales establecidos en el contrato No. FNCOT/ITP/006/2022.

La vigencia original asignada a este contrato es la siguiente:

INSTRUMENTO	VIGENCIA	MONTO MÍNIMO	MONTO MÁXIMO
FNCOT/ITP/006/2022 y CONVENIO No. FNCOT/ITP/006-1/2022	Del 08 de septiembre del 2022 al 31 de diciembre de 2024	\$49,837,032.00	\$65,778,860.00

Por lo que la modificación en Vigencia quedaría de la siguiente manera:

- a) Solicitud de modificación a la cláusula **CUARTA, "Vigencia"** del "Arrendamiento de equipo de cómputo personal y periféricos para el Instituto FONACOT", (Partidas 7, 9, 13, 14, 15, 16, 17, 21, 23, 25 y 26), por lo que la vigencia quedaría:
 - Vigencia: Del 08 de septiembre del 2022 al 31 de diciembre de 2025.

Por lo que los montos mínimos y máximos quedaría de la siguiente manera:

Ejercicio Fiscal	%	Monto Mínimo	Monto Máximo
2022	0.35%	\$172,818.65	\$ 228,099.73
2023	31.00%	\$15,451,143.01	\$ 20,393,641.68





**Subdirección General de Tecnologías
de la Información y Comunicación**
Oficio No. SGTIC.587.12.2024

Asunto: Solicitud de Celebración de Convenio Modificatorio.

Ciudad de México 23 de diciembre de 2024

2024	34.09%	\$16,987,591.00	\$ 22,421,567.36
2025	34.56%	\$17,225,479.34	\$ 22,735,551.23
GRAN TOTAL	100%	\$49,837,032.00	\$ 65,778,860.00

- b) Para la modificación en cantidades de ciertos equipos y periféricos, serían de los siguientes perfiles D5, P01, P03, P05, y P06 en base a las necesidades del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES (Instituto FONACOT) serían de acuerdo a la siguiente información:

Dice:

Cantidades máximas y mínimas actuales			
Perfil	Producto	Cantidades en Contrato	
		Mínimo	Máximo
D4	Computadora de Escritorio Especializada	15	35
D5	Computadora de Escritorio Avanzada	813	1080
L2	Computadora portátil (Laptop Intermedia)	91	125
L2D	Computadora portátil (Laptop Intermedia) con estación de trabajo	169	230
L3	Computadora portátil especializada (Laptop Workstation)	582	735
L3D	Computadora portátil especializada (Laptop Workstation) con estación de trabajo	54	70
M1	Apple móvil MacBoock Air	7	15
P01	Teclado y Mouse	223	350
P03	Monitor	276	350
P05	Estación de trabajo para Laptop	40	100
P06	Lector DVD	5	10

Debe decir:

Nuevas Cantidades máximas y mínimas			
Perfil	Producto	Cantidades en Contrato	
		Mínimo	Máximo
D4	Computadora de Escritorio Especializada	15	35
D5	Computadora de Escritorio avanzada	813	1048
L2	Computadora portátil (Laptop Intermedia)	91	125

[Handwritten signatures and initials in blue ink]



Trabajo
Secretaría del Trabajo
y Previsión Social

fonacot



**Subdirección General de Tecnologías
de la Información y Comunicación**

Oficio No. SGTIC.587.12.2024

Asunto: Solicitud de Celebración de Convenio Modificatorio.

Ciudad de México 23 de diciembre de 2024

L2D	Computadora portátil (Laptop Intermedia) con estación de trabajo	169	230
L3	Computadora portátil especializada (Laptop Workstation)	582	735
L3D	Computadora portátil especializada (Laptop Workstation) con estación de trabajo	54	70
M1	Apple móvil MacBoock Air	7	15
P01	Teclado y Mouse	223	400
P03	Monitor	276	400
P05	Estación de trabajo para Laptop	40	130
P06	Lector DVD	5	50

c) Objeto y Justificación

OBJETO

El "Arrendamiento de Equipo de Cómputo Personal y Periféricos para el Instituto FONACOT", tiene por objeto, brindar al Instituto el Suministro de Equipo de Cómputo y Periféricos, que permita a los usuarios contar con la infraestructura tecnológica adecuada para el desarrollo de las funciones o actividades.

El "Arrendamiento de Equipo de Cómputo Personal y Periféricos para el Instituto FONACOT", apoya al otorgamiento de créditos Fonacot a los trabajadores formales, así como, a los procesos de afiliación, fondeo, cobranza y administrativos inherentes a las operaciones diarias del Instituto Fonacot.

JUSTIFICACIÓN

Con fundamento en lo dispuesto en el párrafo penúltimo del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 8 de la Ley Federal de Austeridad Republicana numeral II del "Decreto por el que se establecen las medidas de austeridad que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal bajo los criterios que en el mismo se indican", y de las cláusulas CUARTA. "VIGENCIA", QUINTA. "MODIFICACIONES DEL CONTRATO" del contrato FNCOT/ITP/006/2022 y CONVENIO No. FNCOT/ITP/006-1/2022, celebrado con la empresa Servicios Administrados BSS, S.A de C.V, se requiere llevar a cabo un convenio modificatorio, para ampliar en vigencia y en cantidades de ciertos equipos y periféricos.

Con el propósito de ser cada vez más competitivo en la prestación de servicios, es indispensable que el Instituto lleve a cabo un convenio modificatorio, para ampliar en vigencia y en cantidades de ciertos equipos y periféricos, para mejorar la capacidad adecuada y así poder responder las necesidades actuales y futuras de los diferentes servicios Informáticos que soportan los procesos institucionales.

[Handwritten signatures and marks in blue ink]

[Handwritten signature in blue ink]



Trabajo
Secretaría del Trabajo
y Previsión Social

fonacot



**Subdirección General de Tecnologías
de la Información y Comunicación**

Oficio No. SGTIC.587.12.2024

Asunto: Solicitud de Celebración de Convenio Modificatorio.

Ciudad de México 23 de diciembre de 2024

A las tareas y servicios institucionales, se suma la infraestructura tecnológica que se ha convertido en la herramienta vital para el desarrollo de las actividades diarias del Instituto, que se refleja en una mejor atención al público en general, para el otorgamiento de créditos.

Este servicio es fundamental para el apoyo al cumplimiento de las metas establecidas, a fin de garantizar las estrategias de desarrollo tecnológico que soportan los procesos sustantivos del Instituto que permitirá satisfacer las necesidades de crédito de los trabajadores.

Por lo anterior se puede decir que la celebración de un segundo convenio modificatorio ayuda a mantener una plataforma tecnológica actualizada, que permitirá dar continuidad al arrendamiento sin afectar a las actividades que se proveen a través de este contrato, así como permitir responder a la mejora continua y estar a la vanguardia del entorno, además de eficientar la operación del Instituto, disminuyendo los tiempos de espera por respuesta lenta de los equipos o por fallas frecuentes en los mismos.

d) Descripción del arrendamiento

Los equipos con los que se cuenta en el "Arrendamiento de Equipo de Cómputo Personal y Periféricos para el Instituto FONACOT", (Partidas 7, 9, 13, 14, 15, 16, 17, 21, 23, 25 y 26), incluyen, cables y accesorios, recursos humanos necesarios para cumplir las tareas de: Maniobra, carga, descarga, desembalaje, ensamblado, retiro de empaques y entrega de los equipos arrendados, Instalación, configuración y puesta a punto, mantenimientos preventivos y reubicaciones.

Mesa de ayuda para asistencia técnica para la atención, reparación de fallas y problemas relacionados con los equipos, así como orientación sobre el uso de los mismos.

Servicio técnico ilimitado en sitio a nivel nacional, con deductivas por incumplimiento en los niveles de servicio requeridos.

Entregables mensuales, de los siguientes documentos:

- Relación total de equipos activos.
- Reporte de incidencias.

e) Justificar la ampliación

En párrafos anteriores del apartado de Justificación del presente oficio, se detallaron las razones que conllevan a celebrar un segundo convenio al CONTRATO No. FNCOT/ITP/006/2022 y Convenio No. FNCOT/ITP/006-1/2022.

[Handwritten signatures and initials in blue ink]



**Subdirección General de Tecnologías
de la Información y Comunicación**

Oficio No. SGTIC.587.12.2024

Asunto: Solicitud de Celebración de Convenio Modificatorio.

Ciudad de México 23 de diciembre de 2024

Actualmente el Instituto FONACOT, cuenta con el "Arrendamiento de Equipo de Cómputo Personal y Periféricos para el Instituto FONACOT", (Partidas 7, 9, 13, 14, 15, 16, 17, 21, 23, 25 y 26), el cual se encuentra encaminado a dar continuidad al "Arrendamiento de Equipo de Cómputo Personal y Periféricos para el Instituto FONACOT", (Partidas 7, 9, 13, 14, 15, 16, 17, 21, 23, 25 y 26) brindando al personal del Instituto FONACOT, mejorar la capacidad adecuada y así poder responder las necesidades actuales y futuras de los diferentes servicios informáticos que soportan los procesos institucionales, aunado a esto, se suma la infraestructura tecnológica que se ha convertido en la herramienta vital para el desarrollo de las actividades diarias del Instituto, que se refleja en una mejor atención al público en general, para el otorgamiento de créditos.

Es propio señalar que la ampliación a través de este convenio representa un beneficio para el Instituto en razón de que mantienen los costos del año 2022 para el arrendamiento indicado, permitiendo al Instituto un ahorro sustancial en tiempo y recursos al evitar un nuevo proceso de licitación, así mismo se privilegia el objetivo del contrato marco al ampliar la relación contractual con el proveedor, de acuerdo al "Cuarto Convenio Modificatorio al Contrato Marco para la Contratación del Arrendamiento de Equipo de Cómputo Personal y Periféricos" para las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal celebrado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) en su "Anexo 1 Anexo Técnico" formalizados el 29 de noviembre de 2024, apegándose a lo señalado por la "CEDN".

De acuerdo con lo anterior y considerando la importancia de mantener las condiciones de operación que requieren los procesos de operación de equipos de cómputo, y con la finalidad de mantener las herramientas que se ofrecen a través del "Arrendamiento de Equipo de Cómputo Personal y Periféricos para el Instituto FONACOT", (Partidas 7, 9, 13, 14, 15, 16, 17, 21, 23, 25 y 26), se solicita la celebración de un segundo convenio.

f) **Gasto Corriente, Partida Presupuestal:** 32301 "Arrendamiento de Equipo y Bienes Informáticos"

g) **Incremento solicitado en vigencia.**

La ampliación de la vigencia se realizará bajo los mismos términos y condiciones estipulados para los servicios descritos en el contrato original, con apego a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y a las disposiciones de austeridad y racionalidad del gasto, aplicables en la Administración Pública Federal, el cual como ya se mencionó, es con la finalidad de garantizar la continuidad y adecuada operación del Instituto FONACOT. Así como contar con el tiempo requerido para un nuevo proceso de contratación de este servicio.

Con base en los fundamentos y motivos antes expuestos, se solicita se lleven a cabo los trámites correspondientes para la celebración del segundo convenio modificatorio al **CONTRATO No. FNCOT/ITP/006/2022 y Convenio No. FNCOT/ITP/006-1/2022**, para la ampliación de la vigencia del contrato original del "Arrendamiento de Equipo de Cómputo Personal y Periféricos para el Instituto FONACOT", (Partidas 7, 9, 13, 14, 15, 16, 17, 21, 23, 25 y 26), celebrado con la empresa **Servicios Administrados BSS, S.A de C.V.**, para cubrir el periodo comprendido del **08 de septiembre del 2022 al 31 de diciembre de 2025**, quedando de la siguiente manera:



Trabajo
Secretaría del Trabajo
y Previsión Social



**Subdirección General de Tecnologías
de la Información y Comunicación**

Oficio No. SGTIC.587.12.2024

Asunto: Solicitud de Celebración de Convenio Modificatorio.

Ciudad de México 23 de diciembre de 2024

INSTRUMENTO	VIGENCIA	MONTO MÍNIMO	MONTO MÁXIMO
FNCOT/ITP/006/2022 y CONVENIO No. FNCOT/ITP/006-1/2022	Del 08 de septiembre del 2022 al 31 de diciembre de 2025	\$49,837,032.00	\$65,778,860.00

Por lo anterior, se anexa la siguiente documentación:

- Copia simple del oficio de la solicitud de la Subdirección General de Tecnologías de la Información y Comunicación hacia el proveedor **Servicios Administrados BSS, S.A de C.V.**, para aceptar la ampliación en vigencia.
- Copia simple del escrito del proveedor **Servicios Administrados BSS, S.A de C.V.**, aceptando la solicitud de ampliación en vigencia bajo los mismos términos y condiciones estipulados en el Contrato.
- Copia simple del oficio de la solicitud de autorización de modificación a la suficiencia presupuestal plurianual, para el **"Arrendamiento de Equipo de Cómputo Personal y Periféricos para el Instituto FONACOT"**, (Partidas 7, 9, 13, 14, 15, 16, 17, 21, 23, 25 y 26).
- Copia simple del oficio de la autorización de modificación a la suficiencia presupuestal plurianual, para el **"Arrendamiento de Equipo de Cómputo Personal y Periféricos para el Instituto FONACOT"**, (Partidas 7, 9, 13, 14, 15, 16, 17, 21, 23, 25 y 26).

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE



ING. ENRIQUE CORTÉS RUY SÁNCHEZ
DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA

En ausencia del Subdirector General de Tecnologías de la Información y Comunicación, con fundamento en el segundo párrafo del artículo 80 del Estatuto Orgánico del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores"

laboró:	Lic. Mario Ivan Magaña Monroy	Especialista A	
Validó:	Ing. Alejandro García Cortes	Subdirector de Infraestructura Tecnológica	

